



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 040-2024-UNF/PCO

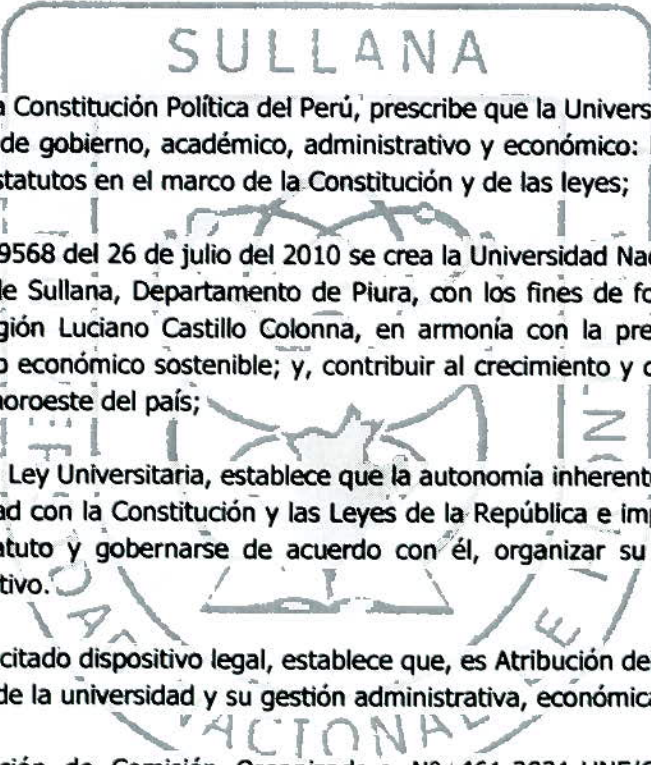
Sullana, 08 de marzo de 2024

VISTOS:



Oficio N° 07-2024-UNF-OCI, de fecha 22 de febrero de 2024; Oficio N° 08-2024-UNF-OCI, de fecha 22 de febrero de 2024; Oficio N° 055-2024-UNF-OAJ de fecha 04 de marzo de 2024; Memorandum N° 052-2024-UNF-P de fecha 04 de marzo de 2024; y,

CONSIDERANDO:



Que el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el artículo 62° del citado dispositivo legal, establece que, es Atribución del Rector: 62.2. Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora, N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:
b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen: a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.

Que, en ese sentido artículo 28° del Estatuto Institucional señala, que es: "Atribuciones del Rector. - b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que son funciones del presidente: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que de acuerdo a la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC, de la Contraloría General de la Republica, en el literal a) del numeral 6.2.2.1, que establece: "Implementación de las recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", aprobado por Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG señala: "El titular de la Entidad es el responsable del proceso de implementación de las recomendaciones de los informes de control que le han sido notificados, de mantener una evaluación y monitoreo permanente respecto a los avances obtenidos hasta lograr su total implementación, teniendo las obligaciones siguientes: a) Designar mediante documento a la máxima autoridad administrativa de la entidad como funcionario responsable del monitoreo, en el citado documento bastará con señalar el cargo de dicha autoridad según lo establecido en los documentos de gestión organizacional de cada entidad; y de considerarlo necesario podrá añadir los nombres y apellidos del referido funcionario. b) Designar mediante documento a los funcionarios públicos responsables de implementar las recomendaciones, disponiendo que los mismos adopten oportunamente las acciones o medidas necesarias que aseguren la implementación de las recomendaciones en los plazos establecidos. c) Coordinar y determinar las acciones y los plazos que se registran en el Plan de Acción para asegurar la implementación efectiva y oportuna de la recomendación.

Que, con Oficio N° 06-2024-UNF-OCI, de fecha 20 de febrero de 2024, por la Dra. Carmen Yulieth Román Quispe en su calidad de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional de Frontera en el cual solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, que se remita lo siguiente:

- i) Documento en el cual designa a la máxima autoridad administrativa de la entidad como funcionario responsable del monitoreo, para la implementación de la recomendación



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

- ii) Documento mediante el cual designa al o los funcionarios públicos responsables de implementar las recomendaciones, disponiendo que los mismos adopten oportunamente las acciones o medidas necesarias que aseguren la implementación de la recomendación en los plazos establecidos.
- iii) Disponer que el funcionario responsable del monitoreo, remita el Plan de Acción a la OCI.

Que, mediante Oficio N° 07-2024-UNF-OCI, de fecha 22 de febrero de 2024, la Jefa del Órgano de Control Institucional hace de conocimiento que, reunión de coordinación para la implementación de las recomendaciones, llevada a cabo el pasado viernes 16 de febrero del presente año, se solicitó actualizar el Plan de Acción, el mismo que deberá ser aprobado por su despacho y remitido al OCI, conforme a lo previsto en el numeral 6.2.2.1 de la directiva. Asimismo, la directiva antes citada, señala como obligaciones del Titular de la Entidad "Designar mediante documento a la máxima autoridad administrativa de la entidad como funcionario responsable de monitoreo (...)", por lo que su despacho deberá remitir al OCI el documento mediante el cual delegó la supervisión para el proceso de implementación de las recomendaciones derivadas.

Que, con Oficio N° 08-2024-UNF-OCI, de fecha 22 de febrero de 2024, la Jefa del Órgano de Control Institucional hace de conocimiento que, en virtud a la reunión de coordinación para la implementación de las recomendaciones, llevada a cabo el pasado viernes 16 de febrero del presente año, se solicitó actualizar el Plan de Acción, el mismo que deberá ser aprobado por su despacho y remitido al OCI, conforme a lo previsto en el numeral 6.2.2.1 de la directiva. Asimismo, la directiva antes citada, señala como obligaciones del Titular de la Entidad "Designar mediante documento a la máxima autoridad administrativa de la entidad como funcionario responsable de monitoreo (...)", por lo que su despacho deberá remitir al OCI el documento mediante el cual delegó la supervisión para el proceso de implementación de las recomendaciones derivadas.

Que, mediante Oficio N° 055-2024-UNF-OAJ, de fecha 04 de marzo de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica hace de conocimiento que, se requiere la actualización del Plan de Acción considerando las acciones previas a la acción concreta para implementar la recomendación señalada en el Informe de Control N° 006-2023-2-5955 y N° 007-2023-2-5955; por lo que, para la aprobación de dicho plan de acción es necesario que se designe a un funcionario responsable del monitoreo del plan de acción, de acuerdo a lo previsto en el literal a) del numeral 6.2.2.1 de la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR a la Secretaría General de la Universidad Nacional de Frontera, como responsable del monitoreo para la implementación de las recomendaciones derivadas de los Informes N° 006-2023-2-5955 denominado "Pago de multa administrativa por infracción al reglamento de infracciones y sanción de la SUNEDU".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General de la Universidad Nacional de Frontera, como responsable del monitoreo para la implementación de las recomendaciones derivadas de los Informes N° 007-2023-2-5955 denominado "Procedimiento de fiscalización posterior a la documentación presentada por el contratista en la licitación pública N° 004-2019-UNF/CS y nulidad de contrato".

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

